

8074-12. SEGURIDAD SOCIAL. NIEGAN SOLICITUD DEL RECURRENTE PARA ASEGURAR A SU HIJO MAYOR DE EDAD. El recurrente acusa que las autoridades recurridas se negaron, de forma injustificada, a que él pudiera asegurar a su hijo, mayor de edad. Lo que estima infringe sus derechos fundamentales. Por su parte, las autoridades recurridas informan que, en la especie, una vez revisados los antecedentes del amparado y la información brindada por el propio recurrente en la entrevista que se le realizó, se determinó que, en este caso, sería con la madre que existiría la relación de dependencia económica, por ende, si se pretendía el aseguramiento del tutelado como beneficiario familiar, quien debía realizar el respectivo trámite era la madre, como asegurada directa. En cuyo caso, estima esta Sala que tal determinación obedece a un mero formalismo excesivo e irrazonable, en detrimento del derecho fundamental del amparado a la seguridad social. Este Tribunal desarrolla el principio de la Universalidad de la Seguridad Social y determina que lo correspondiente es declarar con lugar el recurso de amparo. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Director Médico del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, que realice las gestiones pertinentes y ejecute las acciones necesarias dentro de su ámbito de competencia, para que, de manera inmediata, se prosiga con el trámite de aseguramiento incoado por el recurrente a favor del amparado.

